



"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2020-GM/MPH

Huacho, 19 de febrero de 2020.



EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA.

### I. VISTO:

El Informe N° 161-2020-MPH/GDH de 11 de febrero de 2020; el Proveído N° 0575-2020-GM/MPH de 12 de febrero de 2020; el Informe N° 102-2020-GPP/MPH-H de 18 de febrero de 2020, y;

### II. CONSIDERANDO:

- El artículo 194° de la Constitución Política del Perú dispone lo siguiente: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)", ello guarda consonancia con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, que dispone: "Autonomía. Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".
- Que, mediante el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **Decreto Legislativo N° 1440**, suscribe en su artículo 8° lo siguiente: "OFICINA DE PRESUPUESTO DE LA ENTIDAD. La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces es responsable de conducir el Proceso Presupuestario de la Entidad, sujeta a las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutoras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los Presupuestos y sus modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados".
- Que, mediante la **Directiva N° 001-2019- EF/50.01** - "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", así como sus Modelos y Formatos, aprobado mediante Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, suscribe en su artículo 13 numeral 13.5, lo siguiente: "La certificación del crédito presupuestario es susceptible de modificación, en relación a su monto o finalidad, o anulación, siempre que tales acciones estén debidamente justificadas y sustentadas por el área correspondiente, salvo lo establecido en el párrafo siguiente del presente numeral. La certificación del crédito presupuestario no podrá ser anulada, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y del Jefe de la Oficina de Presupuesto o el que haga sus veces, mientras la entidad pública se encuentre realizando las acciones necesarias, (...)".
- Que, mediante el Informe N° 161-2020-MPH/GDH de 11 de febrero de 2020; la Gerencia de Desarrollo Humano, elaboró el Plan de Trabajo para la "EJECUCIÓN DEL PLAN ARTICULADO NUTRICIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA META 04: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", remitiéndolo a este despacho para el conocimiento y trámite correspondiente.
- Que, mediante **Proveído N° 0575-2020-GM/MPH** de 12 de febrero de 2020; este despacho, remite los actuados que versan respecto al Plan de Trabajo para la "EJECUCIÓN DEL PLAN ARTICULADO NUTRICIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA META 04: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, para su conocimiento y cobertura presupuestal por el monto de S/ 119,625.00 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles).
- Que, mediante Informe N° 102-2020-GPP/MPH-H de 18 de febrero de 2020; la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 041-2020/MPH, donde autoriza la transferencia de partidas, se procede a otorgar la cobertura presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo para la "EJECUCIÓN DEL PLAN ARTICULADO NUTRICIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA META 04: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", por el monto de S/ 119,625.00 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), según la siguiente estructura funcional programática de gasto, de acuerdo al siguiente cuadro:





"Año de la Universalización de la Salud"

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 088-2020-GM/MPH

| CERT  | META | PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDAD | RUBRO | T/R | PARTIDA     | MONTO      |
|-------|------|----------|----------|-----------|-------|-----|-------------|------------|
| 109   | 01   | 0001     | 3033251  | 5005983   | 00    | 8   | 2.3.15.12   | 7,425.00   |
|       |      |          |          |           |       |     | 2.3.27.1199 | 112,200.00 |
| TOTAL |      |          |          |           |       |     |             | 119,625.00 |

, y;

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FÁCTICOS Y DE DERECHO, ADEMÁS DE LOS INFORMES TÉCNICOS EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE, CON ARREGLO A LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 39° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES - LEY N° 27972 Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 0002-2019/MPH-H; CONCORDANTE CON LA RESOLUCIÓN DE ALCALDIA PROVINCIAL N° 0040 y 0041-2019/MPH-H, (DELEGACIÓN DE FACULTADES A LA GERENCIA MUNICIPAL);

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR el expediente del Plan de Trabajo para la "EJECUCIÓN DEL PLAN ARTICULADO NUTRICIONAL EN CUMPLIMIENTO A LA META 04: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", por el importe de S/ 119,625.00 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), a ejecutarse en el periodo de febrero a diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - APROBAR la ejecución del Plan de Trabajo para la "Ejecución del Plan Articulado Nutricional en cumplimiento a la Meta 04: ACCIONES DE MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN Y LA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA ANEMIA", por el importe de S/ 119,625.00 (Ciento Diecinueve Mil Seiscientos Veinticinco con 00/100 Soles), la siguiente estructura funcional programático de gasto, de acuerdo siguiente cuadro:

| CERT. | META | PROGRAMA | PRODUCTO | ACTIVIDAD | RUBRO | T/R | PARTIDA     | MONTO      |
|-------|------|----------|----------|-----------|-------|-----|-------------|------------|
| 109   | 01   | 0001     | 3033251  | 5005983   | 00    | 8   | 2.3.15.12   | 7,425.00   |
|       |      |          |          |           |       |     | 2.3.27.1199 | 112,200.00 |
| TOTAL |      |          |          |           |       |     |             | 119,625.00 |

**ARTÍCULO TERCERO.** - DERIVAR toda la documentación a la Gerencia de Desarrollo Humano, de esta entidad edil, asimismo se dispone ENCARGAR a dicha Gerencia, el cumplimiento de lo resuelto en el artículo 1° y 2° de la presente resolución, en conformidad a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONGASE a la Subgerencia de Trámite Documentario y Archivo Central, la entrega efectiva y oportuna de la presente resolución a los interesados y a las áreas administrativas pertinentes, bajo responsabilidad, de conformidad a lo previsto en el artículo 20° y siguientes del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General - aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAUARA  
C.P.G. DANIEL CHANGANA ALMEIDA  
GERENTE MUNICIPAL

TRANSCRITA:  
C.c. Archivo  
GDH

